



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2008-MDILEYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2008 Julio 02

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2008, el punto de agenda Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Médico del Perú y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, el Colegio Médico del Perú, es una institución de derecho público interno, creado por Ley 15173 y goza de autonomía que ella le otorga, teniendo personería jurídica y la representación que le fija la Ley, el cual en la Ciudad de Arequipa se encuentra representado por Consejo Regional V, cuyo representante legal es su decano.

Que, el objetivo del presente Convenio es el de normar la colaboración entre las dos instituciones, a efecto de que el Club Médico (Centro de Recreación y deportes de propiedad del Colegio Médico del Perú - Concejo Regional V de Arequipa) sea usado por los funcionarios y trabajadores del Municipio y que éste realice en contraprestación labores de limpieza, jardinería y otras conexas en el mismo.

Que, mediante Informe Legal N° 319-2008-GAL la Gerencia de Asesoría Legal indica la procedencia de la firma del Convenio, así como la aprobación de los Regidores Luis Chirinos Zagarra y Ricardo Zagarra Black, ya que en el mismo se señala claramente las obligaciones de ambas instituciones, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto unánime de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Médico del Perú y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, obligándose a las partes a su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad en cumplimiento del presente, debiendo dar cuenta a la Gerencia Municipal sobre las acciones realizadas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A27/LBB/hay
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
G. Asesoría Legal
G. Administración
G. Servicios a la Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE